



SANTA FE

RESOLUCION 481/2017 MINISTERIO DE SALUD

Líneas de Acción en Capacitación 2016-2017.
Del: 21/04/2017

VISTO:

El Expediente N° 00501-0151962-8 DEL S.I.E, mediante el cual la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento gestiona la aprobación de las “Líneas de Acción en Capacitación 2016-2017”; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Cartera jerarquizar, entre otros, los procesos de educación destinados a trabajadores o potenciales trabajadores del sistema de salud, de manera tal que se desarrollen en concordancia con los objetivos de capacitación planteados y cumplan con lineamientos de las políticas de gestión del conocimiento formuladas;

Que la formación permanente en salud es una estrategia positiva para enfrentar los problemas que surgen en los servicios, debiendo prever un conjunto de acciones internacionales y planteadas que tienen por misión fortalecer conocimientos, habilidades, actitudes y prácticas que las dinámicas de las organizaciones no contemplan en su totalidad;

Que el aprendizaje debiera posibilitar el desarrollo de nuevos criterios y capacidades para resolver los problemas que emergen como nuevos o aquellos ya conocidos y recurrentes que surgen en la práctica cotidiana, permitiendo la revisión de criterios y capacidades existentes que obstaculizan o inhiben la resolución de problemas, hacerlos explícitos, analizarlos, cuestionarlos y generar alternativas superadoras;

Que para ello hay que diseñar actividades educativas que permitan al personal de salud la actualización de los conocimientos y/o de sus competencias técnicas específicas y/o promover cambios en la organización de los servicios;

Que el trabajo en los servicios de salud representa un contexto de aprendizaje -explícito e implícito - sea para mantener o cambiar las reglas, en el que necesariamente la organización y la institución tendrán que ser puestos como contenidos de reflexión, como objetos de análisis y discusión en la formación si se pretende transformarlas como objetos de análisis y discusión en la formación si se pretende transformarlas;

Que por lo expuesto, resulta oportuno aprobar las Líneas de Acción en Capacitación acordadas en el Comité de Gestión del Conocimiento, previstas para los años 2016-2017; como así también el procedimiento que cada oferta de capacitación debe cumplir para el debido reconocimiento;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la Secretaría de Planificación Estratégica y Recursos Humanos (fs. 29), siendo competencia de este Ministerio decidir al respecto, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11°, inciso b), párrafo 6), y 24°, inciso 5) de la Ley N° 13.509;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°. Apruébanse las “Líneas de Acción en Capacitación 2016-2017” acordadas en el Comité de Gestión del Conocimiento y la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, formuladas en el Anexo I que en veintiocho (28) folios se agrega e integra la

presente resolución.

Art. 2°. Reconócese como válidos en el ámbito de este Ministerio de Salud, y correlativamente para las juntas de Capacitación, los cursos de capacitación y trayectos formativos mencionados en el artículo precedente, como así también toda propuesta que sea avalada por el Comité de Gestión del Conocimiento, según Formulario Anexo II que en un (1) folio se agrega e integra a la presente resolución.

Art. 3°. Encomiéndase a la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento la creación de un registro y de una memoria institucional de las acciones de formación en salud, como así también de áreas de vacancia y necesidades emergentes de formación jurisdiccional.

Art. 4°. Establécese que la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento deberá garantizar la inscripción WEB, el monitoreo, evaluación y certificación de las acciones, talleres, cursos de capacitación, encuentros realizados por el Comité de Gestión del Conocimiento Ministerial, utilizando el Formulario mencionado en el artículo 2° de la presente, el cual podrá ser modificado por la Secretaria de Planificación Estratégica y Recursos Humanos de acuerdo a las necesidades identificadas.

Art. 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Bioq. Miguel González

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

